



- Prorroga de Nombramiento del Licenciado Edwin Santana Vásquez Rodríguez, en el cargo de Jefe del Registro del Estado Familiar, de manera Interina por el plazo de dos meses.
- Situación sobre nombramiento del Director y Sub Directos del CAM.
- Solicitud de Audiencia de Empresa Atardecer.
- Situación sobre el pago de la señora Flor de María Elías.

Se somete a votación, siendo Aprobada por unanimidad

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS

PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA

a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el Cnel. de Transmisión de la Primera Zona Militar y Comandante Departamental de San Salvador, Rafael Antonio Urquilla Álvarez, la cual fue recibida el día veintitrés de enero de dos mil veinte, que en síntesis expresa: “[...] Invita al personal de la administración que posean la voluntad de redactar artículos de interés institucional, los cuales serán analizados y seleccionados para ser publicados en la Gaceta, Revista Militar de la Fuerza Armada. (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por el Cnel. de Transmisión de la Primera Zona Militar y Comandante Departamental de San Salvador, Rafael Antonio Urquilla Álvarez. Re direccionando dicha nota a la Dirección general y Sindicatura, para efecto de verificación dicha nota queda en el archivo de respaldos de secretaria municipal.**

b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el Lic. Manuel Eduardo Rodríguez, Director de la Universidad Tecnológica de El salvador, la cual fue recibida el día veintitrés de enero de dos mil veinte, que en síntesis expresa: “[...] El interés de concretar lazos de Cooperación Institucional, donde se pretenda dar soluciones pertinentes a la sociedad salvadoreña, mediante la celebración de la Carta de Compromiso de Cooperación dentro la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica y la Alcalde de Delgado, que beneficie a ambas partes y que coadyuve al crecimiento mutuo. (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota. Re direccionando dicha nota a la Dirección general y Sindicatura Municipal; para efecto de verificación dicha nota queda en el archivo de respaldos de secretaria municipal.**

c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por la nueva Directiva de la Colonia Santa Rosa, la cual fue recibida el día veintitrés de enero de dos mil veinte, que en síntesis expresa: “[...] La crítica situación que les aqueja a raíz de una cárcava que se ha generado desde hace tiempo atrás en la zona donde habitan, expresando que debido al



el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota. Para efecto de verificación dicha nota queda en el archivo de respaldos de secretaría municipal.

g) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por Empleados Municipales del área de Servicios Municipales y Barrido, la cual fue recibida el día veintisiete de enero de dos mil veinte, que en síntesis expresa: “[...] Solicitan que el uniforme del cual se les dotara este año sea de color gris, ya que el color azul que se les suministro en el año 2019, les genera “sofocamiento” e incomodidad por su color oscuro. (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota. Para efecto de verificación dicha nota queda en el archivo de respaldos de secretaría municipal.**

SE HACE CONSTAR QUE: La Licda. Ana Ruth Macias expresa que dicha solicitud ha sido resuelta, presentando al pleno dos opciones de diseño de uniforme en color gris para el personal en mención.

h) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el señor Ricardo Alfonso Serrano Montes, la cual fue recibida el día veintiocho de enero de dos mil veinte, que en síntesis expresa: “[...] Solicita le resuelvan a la brevedad, su situación en relación a la indemnización laboral que le corresponde y que a la fecha no le ha sido desembolsada (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota. Re direccionando la misma a la Gerencia Financiera a fin de brinda solución a lo solicitado. Para efecto de verificación dicha nota queda en el archivo de respaldos de secretaría municipal.**

i) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el Lic. Guillermo Amaya Gerente de Cuentas por Cobrar de la empresa INNOPLASTIC, Licda. Sandra de Torres, Gerente de Finanzas de la empresa INNOPLASTIC, la cual fue recibida el día veintiocho de enero de dos mil veinte, que en síntesis expresa: “[...] Solicita al Concejo Municipal su intervención en la gestión para la cancelación de las facturas que la municipalidad tiene pendiente de pago con la empresa INNOPLASTIC S.A DE C.V., las cuales ascienden a un monto total de NOVECIENTOS VEINTI TRES DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$923.54) (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota. Re direccionando la misma a la Gerencia Financiera a fin de brinda solución a lo solicitado. Para efecto de verificación dicha nota queda en el archivo de respaldos de secretaría municipal.**



PUNTO DOS: INFORMES

a) La Gerencia Financiera a través del Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, presenta el informe de resultados por ingresos de la Ordenanza Transitoria por el pago de tasas municipales con dispensa de multas e intereses moratorios, detallada en el cuadro y grafica comparativa siguiente.

CUADRO GENERAL DE MEDICION DE DISPENSA 2018 Y 2019

PERIODO	DATO GENERAL DE DISPENSA POR MULTAS E INTERESES						
	MES	Nº EXPEDIENTES	MONTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	MONTO PAGADO POR CONTRIBUYENTE	MONTO DISPENSADO	CONTRATOS ELABORADOS	
1º DISPENSA DESDE EL 27 DE AGOSTO AL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018	AGOSTO	136	\$33,964.09	\$16,541.71	\$17,422.38	14.00	
	SEPTIEMBRE	538	\$241,018.17	\$109,370.24	\$131,647.93	137.00	
	TOTAL 1º	674	\$274,982.26	\$125,911.95	\$149,070.31	151.00	
2º DISPENSA DESDE EL 31 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018	OCTUBRE	652	\$260,901.51	\$101,300.39	\$159,601.12	144.00	
	NOVIEMBRE	532	\$118,970.14	\$50,280.00	\$68,690.14	70.00	
	DICIEMBRE	716	\$216,590.06	\$81,701.08	\$134,888.98	150.00	
RESULTADO 1º Y 2º DISPENSA	TOTAL 2º	1900	\$596,461.71	\$233,281.47	\$363,180.24	364.00	
INGRESO SOLO POR CONTRATO DEL AÑO 2019	ENERO	198	\$26,809.90	\$16,972.34	\$14,738.57	198.00	
	TOTAL 3º	1563	\$530,593.67	\$263,138.55	\$267,449.18	492.00	
3º DISPENSA DESDE 20 DE FEBRERO HASTA 06 DE MAYO 2019	FEBRERO	257	\$53,587.07	\$31,569.25	\$22,017.82	152.00	
	MARZO	456	\$118,819.95	\$49,921.52	\$68,898.43	118.00	
	ABRIL	540	\$130,528.77	\$68,801.54	\$61,727.23	117.00	
	MAYO	310	\$227,657.88	\$112,846.24	\$114,805.70	105.00	
	TOTAL 3º	1563	\$530,593.67	\$263,138.55	\$267,449.18	492.00	
	INGRESO SOLO POR CONTRATO DEL AÑO 2019	JUNIO	124	\$139,961.19	\$55,723.18	\$55,719.66	124.00
		JULIO	285	\$77,735.18	\$47,714.54	\$47,781.87	144.00
		AGOSTO	437	\$124,284.92	\$63,335.60	\$69,811.37	58.00
SEPTIEMBRE		482	\$110,742.49	\$54,836.26	\$45,243.78	73.00	
OCTUBRE		443	\$86,861.39	\$49,906.06	\$32,751.74	86.00	
NOVIEMBRE		419	\$93,879.03	\$43,828.42	\$52,568.23	76.00	
DICIEMBRE		428	\$102,554.54	\$48,854.72	\$58,595.23	72.00	
TOTAL 4º		1647	\$596,057.56	\$308,475.60	\$306,752.22	509.00	

GRAFICA COMPARATIVA

1º DISPENSA	2º DISPENSA	3º DISPENSA	4º DISPENSA
\$ 125,911.95	\$ 233,281.47	\$ 263,138.55	\$ 308,475.60





SE HACE CONSTAR QUE: Se le solicita presentar la propuesta para aprobación de una nueva Ordenanza Transitoria de Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de tasas municipales.

Se tiene por conocido dicho informe, el cual queda en el archivo de secretaría para efecto de verificación.

b) La Gerencia Financiera a través del Departamento de Contabilidad, presenta el Informe de Avances de Liquidación de proyectos de años anteriores y Actualización de saldos de las Cuentas Contables, manifestando que dio Inicio al ingreso de las partidas resultantes de la liquidación de los proyectos, así como las de la actualización contable, obteniendo los siguientes avances:

INFORME DE AVANCE INGRESO PARTIDAS PROVISIONALES SICGE

MES	DIAS	INICIAL	FINAL	REPORTE SICGE	PARTIDAS
DICIEMBRE 2019	17,18,19	9068	9253	66848528	185
ENERO 2020	7,8,10	9254	9451	60597438	197
ENERO 2020	14,15,16	9452	9622	65375190	170
TOTAL					552

Aunado a ellos, manifiesta que se ha realizado el correspondiente análisis de los balances de comprobación de cada uno de los proyectos liquidados, según el ingreso de las partidas provisionales al sistema SICGE, resultando en total ciento cincuenta y seis proyectos (156) pendientes de liquidar contablemente de años anteriores, de los cuales se inició el análisis de cada balance después de ingresar las partidas provisionales al sistema SICGE, realizando el análisis de sesenta y cinco 65 balances representando un cuarenta y dos por ciento 42% de avance. Además de presentar el avance de Ingreso de los Estados de Cuenta al sistema SAFIM y externar los Proyectos que se encuentran aún pendientes de liquidar:

PROYECTOS PARA LIQUIDACION

NUMERO	PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO
1	10041	MANTTO.Y REP.EQU.RECOLECTORES	2007
2	10128	ACTUALIZAC.DEL SISTEMAINFORM.MUNICIPAL	2012
3	10186	FORTAL.Y EQUIPAMIENTO DEL CAM	2014
4	10190	ATENCION EN SALUD COMUNITARIA	2014
5	10228	C.3 MMTO. RED DE CEMENTERIOS	2015
6	10233	ADQUIS.DOS CAMIONES COMPACT .2014-PFGL/CD	2015
7	10244	PFGL COMPONENTE 2.4 FISDL 2013	2015



convenio para el ejercicio fiscal 2020; además de brindar recomendaciones para el buen funcionamiento de los Centros de Bienestar Infantil. Detallando la calendarización de las reuniones a realizarse en el presente año. "*****"

SE HACE CONSTAR QUE: La Concejal Yolanda Valdez expresa sentirse insatisfecha con el trabajo desarrollado por el Gerente Social, el señor Oscar Pacheco ya que manifiesta el trabajo de la Gerencia Social es demasiado débil a raíz de la falta de organización y planificación de trabajo. Exponiendo ante el pleno que a dicha reunión de trabajo con representantes del ISNA, no asistió el Encargado del CBI, Manuel Rico por instrucciones precisas del Gerente Social; lo cual considera una falta por parte de ambos a sus obligaciones y responsabilidades como empleados municipales. Aunado a ello manifiesta que el señor Pacheco externo que la delegada para asistir a la reunión en mención era ella, a lo que reflexiona que ella es una Funcionaria Pública y como tal asiste a dichas reuniones, sin que eso exonere a ningún empleado municipal de cumplir sus funciones. "*****"

SE HACE CONSTAR QUE: Se le sugiere a la Concejal Yolanda Valdez que presente por escrito ante este Concejo Municipal, sus observaciones acerca de la deficiencia y falta del Gerente Social, el señor Pacheco; a fin de respaldar las faltas y dar continuidad al proceso sancionatorio. "*****"

SE HACE CONSTAR QUE: La Concejal Jenniffer Mira solicita que el señor Oscar Pacheco, Gerente Social sea sancionado a raíz de las reiteradas deficiencias y falta a sus funciones y responsabilidades, poniendo como ejemplo que es la única Gerencia que no presento las Carpetas Técnicas para aprobación del Concejo Municipal en el mes de enero, para garantizar del buen funcionamiento de las diferentes unidades de la Gerencia Social. "*****"

SE HACE CONSTAR QUE: La Licda. Ana Ruth Macias, Directora General solicita al Concejo Municipal que, al momento de tomar decisiones de carácter sancionatorio para el personal de la municipalidad, sea con base a respaldo documental a fin de garantizar la legalidad del proceso. Esto a raíz que la Encargada del CMPV, la señora Mercedes de Bonilla ha interpuesto un Recurso de Apelación en su contra, a raíz de la amonestación interpuesta en su calidad de Directora General, por instrucciones del Concejo Municipal. Por lo que en relación al mismo tema, solicita al Concejo Municipal que se autorice la realización de una Auditoria Especial a las Donaciones recibidas por el CMPV desde el uno de mayo del años dos mil dieciocho a la fecha, a fin de evidenciar, que la encargada del CMPV no cumplió con el debido proceso. "*****"

SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Julio Pinto solicita que se realice Evaluación al personal de la Municipalidad. "*****"

Se tiene por conocido dicho informe, el cual queda en el archivo de secretaría para efecto de verificación. "*****"



g) A solicitud del Concejo Municipal, El Lic. Hemerson D'Neiro Bolaños Constanza presenta el informe detallado de la mora por arrendamiento de puestos y energía eléctrica del Mercado la Placita. Expresando que los porcentajes de la mora han disminuido a raíz de la suscripción de planes de pago que la Gerencia ha promovido con los arrendatarios. "*****"

SE HACE CONSTAR QUE: El Concejo solicita que realice un Informe de los arrendatarios moratorios por rubro, detallando la mora de arrendamiento de puesto y de energía eléctrica. Además, le solicitan dar seguimiento al arrendamiento del Local que, se encuentra ubicado en la placita a fin de incrementar los ingresos, ya que se está dejando de percibir cierta suma de dinero por encontrarse vacío. "*****"

Se tiene por conocido dicho informe, el cual queda en el archivo de secretaría para efecto de verificación. "*****"

h) La Directora General, Licda. Ana Ruth Macias; en cumplimiento al requerimiento de informes sobre temas en específicos, realizados por el Concejal Julio Pinto; informa:

1. Referente a la Situación de la Pluma que fue retirada de la Colonia las Colinas, se ha realizado la respectiva indagación por la Delegada Contravencional, detallando que dicha pluma fue retirada por la anterior encargada de la Unidad Contravencional, la cual se encuentra resguardada en las instalaciones del Plantel Municipal. Por lo que la Directiva de la Colonia debe seguir el correspondiente proceso administrativo a fin de recuperar la pluma.
2. Sobre el tema de MIDES, manifiesta que las gestiones se han realizado desde el mes de noviembre, a fin de obtener el uniforme para el personal de desechos sólidos a inicio del año 2020, habiendo tenido una respuesta satisfactoria por parte de la empresa, avanzando en el diseño y color del uniforme, posteriormente a tallarse los uniformes a fin de obtener el consolidado para elaborarlos; respecto a la construcción del área de los baños y duchas en el plantel municipal, expresa que la empresa MIDES se ha comprometido a enviar a sus técnicos en los próximos días, para iniciar dicho proceso de modernización y adecuación. En relación a los basureros externa que la empresa ha solicitado un compás de espera ya que en este momento el proveedor no le ha dotado aun de los basureros necesarios para la municipalidad.

SE HACE CONSTAR QUE: La Licda. Ana Ruth Macias manifiesta que ha presentado los informes requeridos, competentes a la Dirección General. No obstante, aclara que en referencia al tema de la Instalación de la Antena de la empresa KGI y el Contrato de Telefónica Móvil, son temas meramente de carácter legal, por lo tanto, no puede emitir informe sobre el proceso y situación actual de los mismos.



Sin embargo, menciona que el ex Jefe de la Unidad Legal, Lic. Rene López; en su momento rindió su informe al pleno de manera verbal sobre el caso de la Instalación de la Antena.

SE HACE CONSTAR QUE: La Licda. Ana Ruth Macias, Directora General; informa al Pleno sobre la Sentencia suscrita por el señor Juez Primero de lo Laboral de San salvador, sobre el proceso registrado bajo número 00054-19-LBPM-1LB1, que la municipalidad promovió en contra del trabajador Cosme Arquímedes Reyes Gómez, a fin de solicitar la autorización de despido del empleado antes mencionado. Mediante la cual el señor Juez de derecho, pronuncio el fallo: "NO HA LUGAR LA AUTORIZACION DE DESPIDO, solicitada por el Licenciado Jorge David Rosales, en representación del Municipio de Ciudad Delgado, representado por el señor Elmer Ulises Cardoza Calderon y el Concejo Municipal de dicha Ciudad, ordenándose además que se restituyera al trabajador demandado en su cargo, y en caso no fuere posible en un cargo del mismo nivel y categoría, como también ordeno que se le cancelara al trabajador en comento, el sueldo dejado de percibir durante el lapso de la suspensión previa."

Por lo que, el Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe, solicitando al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza, dar fiel cumplimiento a la sentencia en mención; y en su calidad de administrador de la Municipalidad, gire las instrucciones administrativas correspondientes al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, a fin de materializar la restitución del señor Cosme Arquímedes Reyes Gómez, conforme a lo establecido en los autos emitidos por el señor Juez.

PUNTO TRES: ACUERDOS.

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:
a) Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo";
b) Que el Código Municipal en su capítulo Uno, Artículo 4, inciso 18, establece "Es Competencia Municipal la promoción y organización de ferias y festividades populares"; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente";
d) Que se ha recibido solicitud de la Gerencia Social, a través de la Unidad de Arte y Cultura; para la aprobación del presupuesto, y la erogación de fondos que



serán utilizados para la realización de los Festejos Patronales Comunidad Praderas del Cantón Cabañas, en honor a “La Virgen de Candelaria”, contempladas del 01 al 10 de febrero del año dos mil veinte, los cuales tienen por finalidad el sano esparcimiento, fomento a la cultura y a la identificación de la población con su municipio; **e)** Que es necesario someter a consideración y aprobación del Concejo Municipal la erogación de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00), provenientes del 5% de Fiestas Patronales; para la realización de los festejos en mención; con base al siguiente detalle:

Insumos
Pólvora china
4 Piñatas
Dulces

POR LO TANTO, a solicitud y recomendación de la Gerencia Social, a través de la Unidad de Arte y Cultura en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Autorizar la erogación de los fondos, que ascienden a la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00), para la para la realización de los Festejos Patronales Comunidad Praderas del Cantón Cabañas, en honor a “La Virgen de Candelaria”, contempladas del 01 al 10 de febrero del año dos mil veinte; **2)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, para la adquisición de los insumos y servicios para la realización de los festejos antes mencionados; **3)** Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que suscriba las respectivas órdenes de compra u contrato, según sea el caso; **4)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos, de ser necesario; **5)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **6)** Nombrar Administradora de Contrato u Orden de compra a la señorita Karla Dolores Arana Ramírez; **7)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, erogue los fondos correspondientes de la cuenta del 5% de Fiestas Patronales. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Marlon Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Gloria del Carmen Vasquez, Rolando



Alvarado, de conformidad a los Artículos 31 numeral 4 y 45 del Código Municipal. SE HACE CONSTAR QUE: La Concejal Jennifer Mira, manifiesta salvar su voto a raíz que no se ha cumplido lo que solicito en la Sesión anterior, en referencia a que los técnicos presenten el cifrado presupuestario, el monto ejecutado y el disponible con el que se cuenta; a fin de llevar un mejor control de la ejecución por rubro y aprobar las erogaciones en base a ello. Además, pide que se presente el techo presupuestario, que se asignara para la realización de todos los festejos patronales del año 2020.

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que de conformidad al Art. 4 numeral 19 del Código Municipal, Compete a los Municipios: "La prestación del servicio de aseo, barrido, de calles, recolección, tratamiento disposición final de basura. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos"; bajo la misma lógica, el Art. 31 numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece, Son Obligaciones del Concejo: "Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", **d)** Que, en el Municipio de Ciudad Delgado la recolección de Desechos Sólidos es una actividad continua, recolectando a diario un promedio de cincuenta (50) toneladas, las cuales son trasladadas hacia la zona de transbordo en el Plantel Municipal donde temporalmente se depositan, y en un lapso de tiempo menor de doce (12) horas son llevadas a su disposición final; **e)** Que, existe un conjunto de medidas que deben tomarse en cuenta para prevenir enfermedades y epidemias; dentro de éstas, el manejo adecuado de los desechos sólidos es una de las más importantes. Actualmente la municipalidad implementa las etapas elementales del Manejo Integral de los Residuos Sólidos, recolección, traslado y disposición final de los desechos sólidos; la recolección es llevada a cabo mediante la ejecución de catorce rutas, distribuidas en su mayoría dentro del casco urbano y en menor porcentaje la zona rural del



municipio. Por ende, al contar con el servicio de tren de aseo; la Municipalidad debe garantizarse la disposición final, y para llevar a cabo dicha actividad es necesario contar con el servicio de contratación de góndolas para el traslado de los desechos, desde el Plantel Municipal hacia el Relleno Sanitario de MIDES;

f) Que la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Departamento de Desechos Sólidos, presenta ante el Concejo Municipal el proyecto denominado: "RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL CONTROLADA DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO", el cual asciende a un monto total de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 637,852.80), el cual se distribuye en dos rubros:

1- Traslado de Desechos Sólidos (góndolas), el cual representa un costo global de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$192,000.00), de los cuales CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 42,000.00), serán financiados a través del presente proyecto con fondos FODES y los restantes CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150,000.00), serán erogados de fondos PROPIOS.

2- Rubro de Disposición Final (MIDES), el cual representa un costo global de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 445,852.80), de los cuales CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 43,842.00), serán financiados a través del presente proyecto con fondos FODES y los restantes CUATROCIENTOS DOS MIL DIEZ DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 402,010.80), serán erogados de fondos propios.

g) Que, el proyecto "Recolección, Traslado y Disposición Final Controlada de los Desechos Sólidos en el Municipio De Ciudad Delgado" tiene un costo total de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 637,852.80), del cual la suma de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 85,842.00), serán financiados en el presente proyecto con fondos FODES y los restantes QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIEZ DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 552,010.80), serán erogados de fondos propios; **h)** Que los CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 42,000.00), del rubro GONDOLAS bajo financiamiento de FODES contemplado en el presente proyecto, serán distribuidos para cubrir el pago de los tres primeros meses del año dos mil veinte; en cuanto a los CUARENTA



Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 43,842.00), del rubro de DISPOSICIÓN FINAL bajo financiamiento de FODES contemplados en el presente proyecto, serán distribuidos para cubrir el pago correspondiente del mes de enero con un monto aproximado de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLAR CON DIECIOHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 33,671.18), y los restantes DIEZ MIL CIENTO SETENTA DOLARES CON OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10,170.82), cubrirán el treinta por ciento (30%) del costo proyectado para el mes de febrero; **i)** Que la propuesta de aprobación del Proyecto denominado "Recolección, Traslado y Disposición Final Controlada de los Desechos Sólidos en el Municipio De Ciudad Delgado"; bajo la fuente de financiamiento FODES INVERSIÓN, el cual asciende al monto de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 85,842.00), esta desglosado para ser ejecutado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	FODES INVERSION
TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS	\$ 42,000.00
DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS	\$ 43,842.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 85,842.00

POR LO TANTO, con base a la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Territorial y el Departamento de Desechos Sólidos, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar el Proyecto denominado: "Recolección, Traslado y Disposición Final Controlada de los Desechos Sólidos en el Municipio De Ciudad Delgado", el cual asciende al monto de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 85,842.00); con fuente de financiamiento fondos FODES INVERSIÓN; **2)** Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, en conjunto al Departamento de Desechos Sólidos a ejecutar el Proyecto denominado "Recolección, Traslado y Disposición Final Controlada de los Desechos Sólidos en el Municipio De Ciudad Delgado", de conformidad a lo estipulado en el considerando "i" del presente Acuerdo Municipal; **3)** Nombrar como Responsables del proyecto al señor Salvador Morán Coreas, en calidad de Supervisor Interno y al Lic. Noé Agustín Ardón Renderos, en calidad de Administrador del Proyecto; **4)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los



correspondientes contratos; **5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio o Titular de la Institución, suscriba los respectivos contratos u órdenes de compra, según sea el caso; **6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **7)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **8)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; **9)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con doce votos, salvan sus votos los Concejales Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 4 y 11, 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 11.- Son facultades del Concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", **c)** Que el señor Carlos Néstor Reyes Barquero, Jefe de la Unidad de Control de Bienes, solicita la autorización para realizar los trámites correspondientes para la refrenda de Tarjetas de Circulación de Motocicletas que la municipalidad tiene en calidad de resguardo; **d)** Que, la Municipalidad recibió por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica, en el marco del Proyecto PREPAZ, las motocicletas en mención en calidad de "Resguardo", por un periodo determinado, por lo que a través de nota N° 015 Código SV. MJSP.B20.613, de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, suscrita por PREPAZ, establece y regula que el cuidado y manejo de dichos bienes queda bajo la responsabilidad del municipio que los recibe. Así como también el mantenimiento preventivo o correctivo de los mismos; sus trámites de circulación según corresponda; y suministro de combustible, lo cual

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



deberá tomarse en cuenta para evitar posibles multas; e) Que es necesario realizar la refrenda de las tarjetas de circulación de las motocicletas, conforme al siguiente detalle:

MOTOCICLETAS EN RESGUARDO AÑO 2018									
N°	PLACA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	AÑO	CHASIS	MOTOR	COLOR	REFRENDAS MAS PLACAS
1	M-320326	Motocicleta	KATANA	SMX200	2019	LKXYCML41K0000337	AD163FMLK0014066	Blanco con franjas multicolor	\$ 30.89
2	M-320307	Motocicleta	KATANA	SMX200	2019	LKXYCML43K0000338	AD163FMLK0014067	Blanco con franjas multicolor	\$ 30.89
3	M-320337	Motocicleta	KATANA	SMX200	2019	LKXYCML43K0000341	AD163FMLK0014070	Blanco con franjas multicolor	\$ 30.89
4	M-320342	Motocicleta	KATANA	SMX200	2019	LKXYCML47K0000343	AD163FMLK0014072	Blanco con franjas multicolor	\$ 30.89
5	M-320312	Motocicleta	KATANA	SMX200	2019	LKXYCML49K0000330	AD163FMLK0014059	Blanco con franjas multicolor	\$ 30.89
MOTOCICLETAS EN RESGUARDO AÑO 2016									
N°	PLACA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	AÑO	CHASIS	MOTOR	COLOR	REFRENDAS MAS PLACAS
1	M-203715	Motocicleta	GENESIS	GXT 200	2016	LV7MNZ408GA013162	K166FML30117368	Blanco con franjas multicolor	\$ 30.89
2	M-203719	Motocicleta	GENESIS	GXT 200	2016	LV7MNZ408GA013176	K166FML30117290	Blanco con franjas multicolor	\$ 30.89
3	M-203716	Motocicleta	GENESIS	GXT 200	2016	LV7MNZ402GA013173	K166FML30117361	Blanco con franjas multicolor	\$ 30.89
4	M-203714	Motocicleta	GENESIS	GXT 200	2016	LV7MNZ407GA013170	K166FML30117373	Blanco con franjas multicolor	\$ 30.89
TOTAL DE LA REFRENDAS									\$ 278.01

POR LO TANTO, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Autorizar la realización de la Refrenda de las Tarjetas de Circulación de las motocicletas, conforme a lo detallado en el considerando "e" del presente acuerdo, con un monto que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$278.01); **2)** Autorizar al señor Carlos Néstor Reyes Barquero, para que en nombre de la municipalidad de Delgado, realice los trámites correspondientes en la empresa SERTRACEN, a fin de concluir el trámite de refrenda de las tarjetas de circulación detalladas en el considerando "e"; **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias; **4)** Autorizar a Tesorería Municipal para que realice la correspondiente Erogación de Fondos, a través de la emisión de Cheque a nombre de DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, conforme a lo detallado en el presente Acuerdo Municipal. Aprobado por Unanimidad.

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 , 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal"; "Art. 31



numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia”, “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”, **c)** Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 10 literal d), e) y q), establece que entre las Atribuciones del jefe UACI se encuentran las siguientes: “Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones”, “Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo”, “Cumplir y hacer cumplir todas las demás responsabilidades que se establezcan en esta ley”; **d)** Que de conformidad a lo prescrito en el Art. 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; “Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su presupuesto institucional el cual será de carácter público. a tal fin se deberá tener en cuenta, por lo menos:

- a) la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, dentro de los límites establecidos en el literal a) del art. 6 de esta ley.
- b) Las disposiciones pertinentes de acuerdo a la ley orgánica de la administración Financiera del Estado.
- c) Las existencias de bienes y suministros;
- d) Los estudios de pre inversión que se adquieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica, en la realización de una obra;
- e) Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, complementarias y accesorias, así como aquellas que sirvan para ponerlas en servicio, definiendo metas a corto y mediano plazo;
y,



f) La calendarización física y financiera de los recursos necesario para su ejecución, los gastos de operación y los resultados previsibles, las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra, las investigaciones, los planos, los proyectos, especificaciones técnicas, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos técnicos, económicos que sean necesarios.

e) Que el presente acto administrativo se deriva de la normativa que regula las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por lo cual, jefe de la Unidad de adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha presentado la Programación Anual de Compras Institucional del ejercicio financiero del año dos mil veinte, el cual contiene las necesidades de cada una de las unidades de la Municipalidad; y la misma, está en acorde al Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobado mediante Acuerdo Municipal número Uno, bajo referencia SO-130120-1; asentado en el Acta Uno, de la Primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal; celebrada el día trece de enero del dos mil veinte. **POR LO TANTO**, a solicitud y recomendación del Jefe UACI, Lic. Manuel Martínez, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Financiero del año 2020, de la Municipalidad de Ciudad Delgado, el cual asciende al monto total de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,770,691.14); proviniendo de Fondos FODES la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$847,287.71), y de Fondos Propios la cantidad de NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TRES DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$923,403.43); **2)** Adjuntar el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Financiero del año 2020, de la Municipalidad de Ciudad Delgado, el cual consta de SESENTA Y CINCO folios debidamente rubricados y sellados por el Jefe UACI. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas, Enrique Alexander Pacas, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:
a) Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo,



comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia;

b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4; 34 y 91 prescribe “Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”; “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”; “Art. 91.- Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitaran la autorización del Concejo; **c)** Que se ha recibido correspondencia por parte de Corporación de Municipalidades de la Republica de El Salvador (COMURES); dirigida al Concejo Municipal de Ciudad Delgado, por medio de la cual manifiestan que COMURES ha venido realizando diversos esfuerzos para representar de manera digna la promoción y defensa de los intereses de los 262 Gobiernos Locales. En ese sentido y en honor a los logros obtenidos, consideran impórtate valorar el esfuerzo realizado por COMURES, como resultado de un proceso iniciado en años pasados el cual es una realidad para los Gobiernos Locales, como lo es el aumento de FODES del 8% al 10% del Presupuesto General de la Nación. Por lo cual considerando que la Municipalidad de Ciudad Delgado brinda mensualmente una cuota de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00), solicita al Concejo Municipal, incrementar la cuota a partir de enero del año 2020 a la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS DOS DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,802.55). Bajo la misma lógica la Dirección General de la municipalidad, considera de gran ayuda los esfuerzos que realiza COMURES para el fortalecimiento de las municipalidades cuyos procesos mantienen informada a la administración mediante talleres y capacitaciones que desarrollan para fortalecer las capacidades de los técnicos municipales. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aportar a la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, COMURES en cumplimiento de sus estatutos y voluntariamente como miembros de la misma una cuota gremial, de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 100.00), a partir del mes de Enero hasta Diciembre del año dos mil veinte; **2)** Autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), para que a partir de Enero del año dos mil veinte descuenta la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00), en concepto de pago de cuota gremial para la Asociación Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), del 1.% (uno por ciento), aplicado al total



del fondo FODES 8% que a este Municipio le otorga el Estado; según la reforma al Art. 5 de la Ley FODES, lo cual se aplicara al FODES 8%, Gastos de Funcionamiento 25%; **3)** Instruir al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; a realizar las gestiones pertinentes para garantizar el fiel cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo. Aprobado por Unanimidad.

PUNTO CUATRO: VARIOS.

ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia;

b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 11.- Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente". Bajo la misma lógica, en el CAPITULO II, DEL ALCALDE, el Art. 48 numeral 2, del mismo Cuerpo Normativo; establece "Corresponde al Alcalde: Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general";

c) Que el Honorable Concejo Municipal a través de la Gerencia Social, tuvo por recibido y conocido el escrito de fecha 12 de marzo de 2019, suscrito por la Licda. Ana Silvia Rivas, Coordinadora Prevención y Promoción de Derechos de la Niñez-, mediante el cual expresa qué, es necesario denominar los espacios que brindan apoyo, cuidado y procesos formativos a la niñez, en concordancia con su programa de atención a la niñez en la primera infancia como Centros de Atención Inicial; por lo tanto en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día doce de marzo del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Número Cinco, bajo referencia SO-120319-5 asentado en Acta número Cinco, el Concejo Municipal Acordó: [...] Autorizar el cambio en cuanto al nombre del Centro de Bienestar Infantil "Semillitas Delgadenses", que pasa a nombrarse Centro de Atención Inicial (CAI) "Semillitas Delgadenses", estando de esta forma acorde al programa de atención a la primera infancia establecido por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) [...];

d) Que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el desarrollo Integral de la niñez y Adolescencia, sobre la autorización del Programa de Atención Integral a la



Primera Infancia, establece que el nombre de una de las modalidades de atención para las niñas y niños son los Centros de Bienestar Infantil, como programa oficial autorizado por la instancia, informo que para este ejercicio fiscal del año 2020, los convenios de Cooperación que se suscriban entre el ISNA y Administradores de los servicios que se ofrecen a las niñas y niños, deberá ser con el nombre de **Centros de Bienestar Infantil (CBI); e** Que actualmente el Centro de Atención Inicial "Semillitas Delgadenses", se encuentra funcionando en un inmueble propiedad de la municipalidad, además de ser administrado también por la comuna, por lo cual se requiere autorización de parte del Honorable Concejo Municipal, para que el señor Alcalde Elmer Ulises Cardoza Calderón, en su calidad de Representante Legal del municipio de Ciudad Delgado, suscriba el convenio de subvención por medio del cual; el (ISNA) Instituto Salvadoreño para el desarrollo Integral de la niñez y Adolescencia, brinda fondos en concepto de subvención destinados para cubrir parte del pago del salario y bonificación de la educadoras del CBI, además de la subvención para la alimentación de los niños y niñas; aunado a ello la compra de material didáctico y material de limpieza a ser utilizado en el "CBI" Centro de Bienestar Infantil "Semillitas Delgadenses", durante el año dos mil veinte. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Autorizar al señor Alcalde Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio, suscriba el Convenio de Cooperación, en concepto de Subvención entre la Municipalidad de Ciudad Delgado y el Instituto Salvadoreños para El Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA); **2)** Autorizar el cambio en cuanto al nombre del Centro de Atención Inicial (CAI) "Semillitas Delgadenses", que pasa a nombrarse Centro de Bienestar Infantil (CBI) "Semillitas Delgadenses"; estando de esta forma acorde al Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, a solicitud del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA); **3)** Autorizar a la Unidad Legal, para que verifique los términos del Convenio de Cooperación, en concepto de Subvención a suscribirse con el ISNA, a fin de garantizar la legalidad del mismo y velar por los intereses de la municipalidad; **4)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria, en relación al Convenio de Cooperación, en concepto de Subvención en mención, denominada Centro de Bienestar Infantil (CBI) "Semillitas Delgadenses"; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos, conforme a lo establecido en las Cláusulas del Convenio de subvención suscrito entre la Municipalidad de Delgado y el ISNA; para el manejo de los fondos; además dar fiel cumplimiento al presente Acuerdo Municipal; **6)** Instruir a Secretaria Municipal, para que notifique el presente



acuerdo al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA); Ministerio de Obras Públicas; Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), y Correos de El Salvador. Aprobado por Unanimidad.

ACUERDO SIETE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, “los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo”; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 2 y 4, 31 numeral 4, y 34 prescribe: *Son facultades del Concejo Art. 30 numerales 2 y 4.- “Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal”, “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, “Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia” y “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”;* **c)** Que, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, a través del Acuerdo Municipal número Dos, el Concejo Municipal prorrogó el Interinato por el periodo de dos meses, al Lic. Edwin Ernesto Portillo Chacón, en la plaza de Gerente Financiero, a partir del día uno de septiembre del año dos mil diecinueve, devengando el salario presupuestado para dicha plaza, el cual asciende a la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.00); **d)** Que, en la novena Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve, a través del Acuerdo Municipal número Nueve, el Concejo Municipal prorrogó el Interinato al Lic. Edwin Ernesto Portillo Chacón, por el periodo de tres meses en la plaza de Gerente Financiero, a partir del día uno de noviembre del año dos mil diecinueve, devengando el salario presupuestado para dicha plaza; **e)** Que, el periodo de la prórroga establecido para el interinato concluye el treinta y uno de enero de dos mil veinte; por lo antes expuesto la Dirección General, considera necesario someter a consideración del Concejo la autorización de un nuevo interinado por el periodo de dos meses. **POR LO TANTO,** en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Nombrar al Lic. Edwin Ernesto Portillo Chacón, en la plaza de Gerente Financiero de manera Interina por un periodo de dos meses, a partir del día uno de febrero del año dos mil veinte, devengando el salario presupuestado para dicha plaza; **2)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que, realicen los cambios en planilla; **3)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las



correspondientes erogaciones de salarios, y demás prestaciones que corresponden a la plaza. Aprobado por Unanimidad.

SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Gabriel Ramírez, manifiesta que, a pesar de haber brindado su voto a favor, se encuentra inconforme con el hecho de que los puntos de Prorroga de Nombramientos no hayan sido agendados debidamente, considerando que anteriormente el Concejo había decidido no seguir aceptando que los técnicos introduzcan puntos de última hora de forma imprevista y sin el respectivo respaldo.

ACUERDO OCHO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 2 y 4, 31 numeral 4, y 34 prescribe: Son facultades del Concejo Art. 30 numerales 2 y 4.- "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal", "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia" y "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Municipal número Seis, bajo referencia Ref.: SE-300519-6; el Concejo Municipal nombro a la Licenciada Roxana Maribel Rosales de Artiaga, en la plaza de Jefe de Contabilidad Interina, por un periodo de tres meses, a partir del día uno de junio del año dos mil diecinueve; **d)** Que, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, a través del Acuerdo Municipal número Dos, el Concejo Municipal prorrogó el Interinato por el periodo de dos meses, a la Licda. Roxana Maribel Rosales de Artiaga, en la plaza de Jefe de Contabilidad, a partir del día uno de septiembre del año dos mil diecinueve, devengando el salario presupuestado para dicha plaza, el cual asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$950.00); **e)** Que, en la novena Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve, a través del Acuerdo Municipal número Diez, el Concejo Municipal prorrogó el Interinato de la Licda. Roxana Maribel Rosales de Artiaga, en la plaza de Jefe del Departamento de Contabilidad de manera Interina por un periodo de dos meses, a partir del día uno de noviembre del año dos mil diecinueve, devengando el salario presupuestado para dicha plaza; Instruyendo al mismo tiempo al Departamento



de Recursos Humanos, en conjunto a la Comisión de la Carrera Administrativa para que dé inicio al proceso del Concurso de Ascenso y realice la convocatoria del Concurso de Ascenso de Nivel, tal y como lo establece el Artículo 27 de La Ley de La Carrera Administrativa Municipal para acceder a la plaza vacante de nivel de Dirección de Jefe del Departamento de Contabilidad; **f)** Que, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Licda. Sonia María Esquivel, informa que a raíz que el Honorable Concejo Municipal en el mes de junio de dos mil dieciocho autorizo al Lic. Jorge David Rosales a iniciar las diligencias de despido ante el Tribunal correspondiente, contra el señor Dany Romero Torres, quien ostentaba la Plaza de Jefe de Contabilidad, cabe aclarar que dicho proceso no ha sido finiquitado, por lo cual la plaza se encuentra en suspenso. Bajo esa lógica, no se puede realizar el concurso de ascenso mandatado por el Concejo Municipal ya que la plaza no se encuentra vacante, mientras el tribunal no resuelva. Por lo tanto, recomienda al Concejo Municipal, nombrar a la persona seleccionada para la Plaza de Jefe de Contabilidad de manera INTERINA, hasta que el proceso de despido contra el señor Dany Romero Torres, fenezca. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

- 1)** Nombrar a la Licda. Roxana Maribel Rosales de Artiaga, en la plaza de Jefe del Departamento de Contabilidad de manera Interina, a partir del mes de enero del año dos mil veinte, hasta que el proceso de despido contra el señor Dany Romero Torres, fenezca; devengando el salario presupuestado para dicha plaza;
- 2)** Instruir a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones Presupuestarias;
- 3)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que, realicen los cambios en planilla;
- 4)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las correspondientes erogaciones de salarios, y demás prestaciones que corresponden a la plaza.

Aprobado por Unanimidad.

ACUERDO NUEVE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

- a)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, “*los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo*”;
- b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 2 y 4, 31 numeral 4, y 34 prescribe: *Son facultades del Concejo Art. 30 numerales 2 y 4.- “Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal”, “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, “Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia” y “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con*



interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Municipal número diez, bajo referencia Ref.: SE-300519-10; el Concejo Municipal nombro a la Licenciada Yanira Pérez de Pérez , en la plaza de Jefe del Departamento de Presupuesto, por un periodo de tres meses, a partir del día uno de junio del año dos mil diecinueve; **d)** Que, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, a través del Acuerdo Municipal número Cinco, el Concejo Municipal prorrogó el Interinato por el periodo de dos meses, a la Licda. Yanira Pérez de Pérez, en la plaza de Jefe del Departamento de Presupuesto, a partir del día uno de septiembre del año dos mil diecinueve, devengando el salario presupuestado para dicha plaza, el cual asciende a la cantidad de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$900.00); **e)** Que, en la novena Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve, a través del Acuerdo Municipal número Once, el Concejo Municipal Nombro interinamente a la Licda. Yanira Pérez de Pérez, en la plaza de Jefe del Departamento de Presupuesto de manera Interina por un periodo de dos meses, a partir del día uno de noviembre del año dos mil diecinueve, contados a partir del día uno de noviembre del año dos mil diecinueve, devengando el salario presupuestado para dicha plaza; Instruyendo al mismo tiempo al Departamento de Recursos Humanos, en conjunto a la Comisión de la Carrera Administrativa para que dé inicio al proceso del Concurso de Ascenso y realice la convocatoria del Concurso de Ascenso de Nivel, tal y como lo establece el Artículo 27 de La Ley de La Carrera Administrativa Municipal para acceder a la plaza vacante de nivel de Dirección de Jefe del Departamento de Presupuesto; **f)** Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 37.- De los nombramientos interinos, estipula: Podrá nombrarse interinamente a una persona para desempeñar un cargo o empleo que estuviere vacante por cualquier causa, a partir de la convocatoria al correspondiente concurso y por el tiempo necesario para la realización del proceso de selección, adjudicación y nombramiento propios del mismo. El nombramiento interino puede hacerse por un plazo máximo de cuatro meses calendarios y únicamente podrá prorrogarse hasta por dos meses más, en los casos en que los procesos de selección no hayan podido culminarse. En el caso de una vacante, originada en el ascenso o traslado de su titular a otro cargo, los empleados o funcionarios de carrera de la correspondiente municipalidad o entidad municipal tendrán derecho preferencial a ser nombrados interinamente en los cargos dejados vacantes por el ascendido o trasladado, durante el período de prueba de éstos en el nuevo cargo, y si el ascendido o trasladado fuere nombrado definitivamente, podrá prorrogarse hasta por el término que dure el proceso de selección que fuere su consecuencia, en los términos establecidos en



el inciso anterior. El funcionario o empleado podrá participar en el concurso convocado para llenar la plaza vacante que ocupa interinamente; **g)** Que debido a que el proceso de Concurso de Ascenso no ha sido concluido; tomando en cuenta que la referida Jefatura es de vital importancia, ya que es el encargado de brindar los cifrados presupuestario y llevar el detalle de la ejecución del Presupuesto; se considera necesario prorrogar el interinato de la Licda. Yanira Pérez de Pérez, con el fin primordial de garantizar la continuidad y efectividad del Departamento de Presupuesto. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Prorrogar el nombramiento de la Licda. Yanira Pérez de Pérez, en la plaza de Jefe del Departamento de Presupuesto de manera Interina por un periodo de dos meses, a partir del mes de enero del año dos mil veinte, devengando el salario presupuestado para dicha plaza; **2)** Mandatar al Departamento de Recursos Humanos, en conjunto a la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, a que dé continuidad al Proceso del Concurso de Ascenso de Nivel, para acceder a la plaza vacante de nivel de Dirección de Jefe del Departamento de Presupuesto; **3)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que, realicen los cambios en planilla; **4)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las correspondientes erogaciones de salarios, y demás prestaciones que corresponden a la plaza. . Aprobado con once votos, salvan sus votos los Concejales Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez, Gloria del Carmen Vasquez de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

ACUERDO DIEZ: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, “*los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo*”; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4, y 34 prescribe “*Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*”, “*Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*”, “*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*”; **c)** Que el Art. 4 numeral 15 del Código Municipal, establece que una de las competencias del Concejo es la siguiente: “*La formación del Registro del Estado Familiar y de cualquier otro registro público que se le encomendare por ley*; **d)** Que el Art. 9 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, establece que son deberes y atribuciones del Registrador del



Estado Familiar: a) Registrar los hechos y actos sujetos a inscripción, de acuerdo con los métodos y procedimientos establecidos y dentro de los plazos correspondientes; b) Velar por el cumplimiento de esta ley y de toda la normativa referente a los registros; c) Velar por la precisión, exactitud e integridad de cada asiento; d) Custodiar los registros y conservar la información contenida en ellos; e) Cumplir las normas técnicas que procuren que el sistema de archivo e información de la oficina a su cargo funcione de manera adecuada y eficiente; f) Expedir certificaciones, constancias e informes de los asientos y documentos registrales; g) Recabar información sobre las labores de su oficina, elaborar reportes estadísticos y comunicarlos con carácter regular a los organismos legalmente encargados de la compilación, para el procesamiento y difusión de los datos; h) Adoptar las medidas necesarias para informar al público de la obligatoriedad, necesidad, procedimientos y requisitos de los asientos y el valor de las estadísticas vitales; e, i) Los demás que señalen ésta y otras leyes o reglamentos; **e)** Que los Arts. 7 y 8 de Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, establecen respectivamente que, los responsables locales de llevar el Registro del Estado Familiar y el de los Regímenes Patrimoniales serán las municipalidades de la República y que, la oficina de los registros estará a cargo de un Registrador del Estado Familiar, quien deberá ser Abogado de la República; **f)** Que el Concejo Municipal a través Acuerdo Número Nueve, asentado en Acta número Siete, tomada en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día tres de abril del año dos mil diecinueve, Autorizo al Departamento de Recursos Humanos, a que realizara la convocatoria del Concurso de Ascenso de Nivel, tal y como lo establece el Artículo 27 de La Ley de La Carrera Administrativa Municipal para acceder a la plaza vacante de nivel de Dirección de Jefe del Registro del Estado Familiar, la cual se encuentra en la ubicación siguiente:

Área de Gestión:	03-Desarrollo Social
Unidad Presupuestaria:	03-Servicios Públicos Municipales
Cifra Presupuestaria:	51101
Dependencia:	Gerencia Administrativa
Sistema:	Ley de Carrera Administrativa Municipal
Cargo:	Jefe del Registro del Estado Familiar
Salario:	\$924.00

g) Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 37.- De los nombramientos interinos, estipula: Podrá nombrarse interinamente a una persona para desempeñar un cargo o empleo que estuviere vacante por cualquier causa, a partir de la convocatoria al correspondiente concurso y por el tiempo



necesario para la realización del proceso de selección, adjudicación y nombramiento propios del mismo. El nombramiento interino puede hacerse por un plazo máximo de cuatro meses calendarios y únicamente podrá prorrogarse hasta por dos meses más, en los casos en que los procesos de selección no hayan podido culminarse. En el caso de una vacante, originada en el ascenso o traslado de su titular a otro cargo, los empleados o funcionarios de carrera de la correspondiente municipalidad o entidad municipal tendrán derecho preferencial a ser nombrados interinamente en los cargos dejados vacantes por el ascendido o trasladado, durante el período de prueba de éstos en el nuevo cargo, y si el ascendido o trasladado fuere nombrado definitivamente, podrá prorrogarse hasta por el término que dure el proceso de selección que fuere su consecuencia, en los términos establecidos en el inciso anterior. El funcionario o empleado podrá participar en el concurso convocado para llenar la plaza vacante que ocupa interinamente; **h)** Que, en la novena Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve, a través del Acuerdo Municipal número Ocho, el Concejo Municipal nombro interinamente al Licenciado Edwin Santana Vásquez Rodríguez, en el cargo de Jefe del Registro del Estado Familiar, por el plazo de tres meses, contados a partir del día uno de noviembre del año dos mil diecinueve, devengando el salario presupuestado para dicha plaza; Instruyendo al mismo tiempo al Departamento de Recursos Humanos, en conjunto a la Comisión de la Carrera Administrativa para que dé inicio al proceso del Concurso de Ascenso y realice la convocatoria del Concurso de Ascenso de Nivel, tal y como lo establece el Artículo 27 de La Ley de La Carrera Administrativa Municipal para acceder a la plaza vacante de nivel de Dirección de Jefe del Registro del Estado Familiar; **i)** Que debido a que el proceso de Concurso de Ascenso no ha sido concluido; tomando en cuenta que el periodo de interinato del Jefe de Registro Familiar está por finalizar y que la referida Jefatura es de vital importancia, ya que es el jefe del personal de dicha oficina y el responsable de las actuaciones jurídicas y administrativas de ésta; se considera necesario prorrogar el interinato del Lic. Edwin Santana Vasquez Rodriguez como Jefe del Registro del Estado Familiar, con el fin primordial de garantizar la continuidad y efectividad de los servicios que dicha oficina municipal presta a la población. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Prorrogar el Interinato del Licenciado Edwin Santana Vásquez Rodríguez, en el cargo de Jefe del Registro del Estado Familiar, por el plazo de dos meses, contados a partir del día uno de febrero del año dos mil veinte, quien deberá dar cumplimiento a lo que establece la Constitución de la República, Tratados Internaciones, Leyes Secundarias y cualquier ordenamiento jurídico que regule esta materia, quien



devengará el sueldo mensual contemplado en el Presupuesto Municipal para dicha plaza. Además, asumirá Ad-Honorem el cargo de Encargado de Cementerios, y por ende es el responsable de todas las funciones que dicho cargo conlleva; **2)** Mandatar al Departamento de Recursos Humanos, en conjunto a la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, a que dé continuidad al Proceso del Concurso de Ascenso de Nivel, para acceder a la plaza vacante de nivel de Dirección de Jefe del Registro del Estado Familiar; **3)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, a realizar los cambios a necesarios a nivel de planilla; **4)** Autorizar a Tesorería Municipal a realizar las correspondientes erogaciones de salarios, y demás prestaciones que corresponden a la plaza; **5)** Autorizar a Secretaría Municipal para que realice el registro de firma del Licenciado Edwin Santana Vásquez Rodríguez, como de Jefe Interino del Registro del Estado Familiar ante las entidades correspondientes.. Aprobado con doce votos, salvan sus votos los Concejales Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

NOTA ACLARATORIA

1. SE HACE CONSTAR QUE: El punto solicitud para Autorización de pago por servicios Profesionales, al Lic. Nelson Samuel García Alvarado, por representación penal en juzgado de Instrucción de Ciudad Delgado por desobediencia a particulares; agendado en el apartado de ACUERDOS, fue sometido a votación del Concejo, sin obtener la votación mínima necesaria para la toma de Acuerdo Municipal.

SE HACE CONSTAR QUE: En la deliberación sobre el tema, los miembros del Concejo Municipal expresaron no acompañar con sus votos, ya que dicha contratación debió pasar previamente a conocimiento del Concejo y posteriormente la automatización del pago por los servicios brindados.

2. SE HACE CONSTAR QUE: Sobre el Nombramiento del Director y Sub Director del CAM, el señor alcalde Municipal propone que en la siguiente Sesión de Concejo Municipal se tomen decisiones, comprometiéndose a presentar una terna.

Sobre el tema, el Concejal Julio Pinto solicita que la terna que se traiga como propuesta, por sanidad sea de personas que cumplan con el perfil requerido para el cargo y que actualmente no estén dentro de la Institución.

3. SE HACE CONSTAR QUE: Sobre la solicitud de Audiencia de la Empresa el Atardecer, se autoriza el espacio en agenda para la próxima Sesión de Concejo Municipal.



4. SE HACE CONSTAR QUE: En relación al pago de la señora Flor de María Elías, se informa que será realizado en el primer trimestre del año.

5. SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Julio Pinto solicita que se defina quien será el encargado de dar seguimiento a los hallazgos y señalamientos realizados por la Corte de Cuentas de Republica. A su vez mociona que la actual administración debe ordenarse a fin de tomar acciones para evitar futuros reparos.

6. SE HACE CONSTAR QUE: El señor Alcalde Municipal solicita a la Directora General que solicite un informe de las llegadas tardías del personal, dicho informe de forma quincenal o mensual, a fin que cada Jefe inmediato tome las medidas administrativas sancionatorias, con el personal que recurrentemente tiene llegadas tardías. Aunado a ello solicita que el Reglamento Interno de Trabajo sea modificado a fin de estipular concretamente el proceso sancionatorio a seguir ante este tipo de situaciones.

El Concejal Julio Pinto expresa que dicha acción debe estar a cargo del Departamento de Recursos Humanos, quien debe remitir periódicamente dicho informe.

En la deliberación sobre el mismo tema, la Directora General expresa que los Gerentes y Jefes deben asumir su responsabilidad, en cuenta al control del personal a su cargo. Determinando que girara las instrucciones necesarias en relación a lo solicitado.

Y no habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las diecinueve horas con veinte minutos de este mismo día; de todo lo cual la Secretario Municipal CERTIFICA.

Comuníquese. Lo que hago del conocimiento para los efectos consiguientes. RUBRICADAS

HILEGIBLE.

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial.

**Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipal**



Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Rolando Alvarado
Segundo Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martínez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente



Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal